



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE VILLACAÑAS (TOLEDO), EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

CUESTIONES GENERALES Y ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1ª.- Objeto del contrato.

Cláusula 2ª.- Régimen jurídico de aplicación.

Cláusula 3ª.- Necesidades administrativas a satisfacer.

Cláusula 4ª.- Titularidad del servicio. Instalaciones que el Ayuntamiento aporta al contratista para la gestión del servicio.

Cláusula 5ª.- Calificación del contrato.

Cláusula 6ª.- Órgano de contratación.

Cláusula 7ª.- Aptitud para ser contratista.

Cláusula 8ª.- Duración del contrato. Posibilidad de prórroga.

Cláusula 9ª.- Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precio del contrato.

Cláusula 10ª.- Canon a satisfacer por el contratista.

Cláusula 11ª.- Tarifas a abonar por los usuarios.

Cláusula 12ª.- Equipos, mobiliario, herramientas y suministros que deberá aportar el contratista para la gestión del servicio.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13ª.- Procedimiento y forma de adjudicación del contrato. La Mesa de Contratación.

Cláusula 14ª.- Criterios de selección del contratista.

Cláusula 15ª.- Criterios de adjudicación del contrato. Criterios para considerar una proposición temeraria o desproporcionada.

Cláusula 16ª.- Documentos a presentar por los licitadores, y forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 17ª.- Garantías provisional y definitiva.

Cláusula 18ª.- Visita a las instalaciones.

FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19ª.- Compromiso de adscripción de medios.

Cláusula 20ª.- Formalización y perfección del contrato.

EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

Cláusula 21ª.- Prerrogativas de la Administración.

Cláusula 22ª.- Retribución del concesionario.

Cláusula 23ª.- Obligaciones del concesionario.



Cláusula 24ª.- Inversión de reposición o renovación y grandes reparaciones.

Cláusula 25ª.- Subrogación del personal.

Cláusula 26ª.- Incumplimiento parcial o defectuoso. Penalidades administrativas de aplicación.

Cláusula 27ª.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Cláusula 28ª.- Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico.

Cláusula 29ª.- Revisión de precios.

Cláusula 30ª.- Subcontratación y cesión del contrato.

Cláusula 31ª.- Secuestro o intervención del servicio.

Cláusula 32ª.- Extinción del contrato.

Cláusula 33ª.- Cumplimiento del contrato y reversión.

Cláusula 34ª.- Resolución del contrato.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 35ª.- Jurisdicción competente.

ANEXOS

Anexo I.- Modelo de Declaración responsable sustitutiva de la "Documentación administrativa".

Anexo II.- Modelo de Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores.

Anexo III.- Modelo de Proposición económica.

Anexo IV.- Costes laborales del personal a subrogar.



CUESTIONES GENERALES Y ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato comprende la gestión completa de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), sita en el municipio de Villacañas, en la que se recogen y tratan las aguas residuales de dicho municipio para su depuración, y la realización de trabajos conexos como la conservación y el mantenimiento de la señalada planta, el transporte a lugares adecuados y/o desecación de determinados residuos y lodos, y el control del agua depurada antes de ser vertida a un cauce público.

1.2.- Codificación del objeto del contrato, conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):
65120000-0. Explotación de una planta depuradora de agua.
90420000-7. Servicios de tratamiento de aguas residuales.

Cláusula 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

2.1.- La contratación del servicio de depuración se encuentra sometida, además de al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

- al texto refundido de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP) (DT primera.1 LCSP); a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP) (DT primera.2 LCSP); al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL); al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL) en lo que no se oponga a la señalada normativa, y demás regulación de carácter administrativo local.

- al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y al Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/90).

- a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

- al Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas (convalidado mediante Resolución de 30 de enero de 1996, de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados) que incorpora al ordenamiento jurídico interno



los preceptos de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo; al Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995 y demás normativa relacionada.

- supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2.- De conformidad con la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, artículo 12.2 b), la señalada directiva no se aplicará a las concesiones que se refieran a la eliminación o tratamiento de aguas residuales.

Cláusula 3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

3.1.- Con la presente contratación se va a prestar el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales que los artículos 25 y 26 LBRL atribuyen a los municipios, servicio que, además, resulta calificado como “esencial” por el artículo 86.2 de la misma norma; se pretende, asimismo, dar correcto cumplimiento a las normas específicas aplicables al tratamiento de aguas residuales.

3.2.- Conforme al artículo 85.2 B) LBRL y al artículo 275 TRLCSP, el Ayuntamiento quiere gestionar de forma indirecta el señalado servicio por ser susceptible de explotación por particulares (en función del caudal de agua tratado), considerando que dichos particulares poseen los medios y soluciones tecnológicas que las correspondientes prestaciones exigen y de los que el Ayuntamiento carece. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Cláusula 4ª.- TITULARIDAD DEL SERVICIO. INSTALACIONES QUE EL AYUNTAMIENTO APORTA AL CONTRATISTA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

4.1.- La contratación de la gestión del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales no significa en modo alguno la cesión de la titularidad del mismo, ni de la propiedad de las instalaciones afectas a él; en consecuencia, la actividad queda asumida por el Ayuntamiento de Villacañas como propia.

4.2.- Por su carácter demanial, los bienes que integran la concesión (la planta depuradora y demás afectos a la prestación del servicio) están sujetos a las limitaciones y prerrogativas correspondientes a su naturaleza. De conformidad con el artículo 91.4, párrafo 2º, LPAP, se ponen a disposición del concesionario para la organización y prestación del servicio que tiene encomendado dentro de las condiciones que se establecen en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Son los siguientes:

Línea aérea de media tensión y C.T. interior de 400 KVA para suministro a la EDAR.

Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Periodo de construcción: 1996 / 1997.

Fecha de terminación de las obras: abril de 1997.



Puesta en servicio: abril de 1997.

Caudal de diseño: 2.400 m³ / día.

El pliego de prescripciones técnicas detalla las líneas y equipos con los que cuenta la EDAR.

Cláusula 5ª.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.- De acuerdo con los artículos los artículos 19, 8 y 277 a) TRLCSP, se trata de un contrato administrativo de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

5.2.- Los contratos de gestión de servicios públicos no se consideran contratos sujetos a regulación armonizada (no inclusión en el art. 13 TRLCSP).

Cláusula 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Sin perjuicio de la delegación otorgada en la Junta de Gobierno, el Pleno es el órgano competente de conformidad con la Disposición Adicional 2ª TRLCSP (cuando el importe del contrato supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, y cuando tengan carácter plurianual superior a cuatro años).

No obstante lo anterior, el artículo 47.2 j) LBRL exige mayoría absoluta para aprobar una concesión de servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, sin que esta competencia pueda ser delegada, de acuerdo con los artículos 22.2 p) y 22.4 LBRL.

En consecuencia, el órgano competente para la presente contratación es el **Pleno del Ayuntamiento de Villacañas**.

Cláusula 7ª.- APTITUD PARA SER CONTRATISTA.

7.1.- Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de acuerdo con lo que establece el artículo 60 TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos previstos en el RGLCAP, modificado por el RD 773/2015. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial que resulta exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato (art. 54 TRLCSP).

7.2.- Las personas físicas y jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 TRLCSP.

7.3.- Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor (art. 59 TRLCSP).



CLÁUSULA 8ª. DURACIÓN DEL CONTRATO. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

De acuerdo con los artículos 23 y 278 TRLCSP, se establece una duración del contrato (esto es, de realización del objeto del contrato) de **diez (10) años**, con posibilidad de dos prórrogas quinquenales. El contrato comenzará a ejecutarse **el primer día del mes siguiente a la formalización**.

Si el Ayuntamiento lo considerase conveniente para sus intereses, podrá prorrogar el plazo del contrato, por uno o dos períodos de cinco (5) años cada uno, previa conformidad del concesionario. En tal caso, deberá hacer a éste la propuesta con una antelación de seis (6) meses, por lo menos, a la fecha de terminación del plazo primitivo, quedando obligado el concesionario a contestar dentro del plazo máximo de dos (2) meses, desde la recepción de la comunicación municipal. Si transcurrido este período, no se hubiera recibido contestación, se entenderá que el contratista acepta la propuesta municipal.

Cláusula 9ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

9.1.- Se entiende por PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). De acuerdo con la estimación de costes que supondrá la prestación del servicio para el empresario y la obtención por el mismo de un cierto margen de beneficio industrial, se fija un **Presupuesto Base de Licitación Anual de 240.000,00 euros**, IVA incluido.

En el Presupuesto Municipal 2018 existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 16 / 1610 / 227.16.

16 "Obras públicas"

1610 "Saneamiento, abastecimiento y depuración de aguas"

227.16 "Mantenimiento EDAR".

Para ejercicios futuros, el Ayuntamiento de Villacañas se compromete a consignar crédito adecuado y suficiente en cada presupuesto. En todo caso, la realización de los gastos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo al artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

9.2.- Según al artículo 88 TRLCSP, el VALOR ESTIMADO del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato. Para el caso, se tomarán en cuenta las contraprestaciones a percibir por el contratista. En consecuencia, el Valor Estimado es de 218.181,82 euros/año para un periodo de veinte (20) años (duración inicial más eventuales prórrogas).

9.3.- De acuerdo a los artículos 87 y 281 TRLCSP, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, el contratista percibirá el PRECIO que resulte conforme a la cláusula 22ª "Retribución del concesionario". La retribución total estará en función de la utilización del servicio (el caudal de agua tratado al día). Se percibirá directamente del Ayuntamiento. El PRECIO del contrato NO SERÁ OBJETO DE REVISIÓN DE PRECIOS (art. 89 TRLCSP).



CLÁUSULA 10ª.- CANON A SATISFACER POR EL CONTRATISTA.

10.1.- El contratista deberá satisfacer al Ayuntamiento un CANON ANUAL cuya cuantía resultará de aplicar el porcentaje que ofrezca sobre el Presupuesto Base de Licitación Anual, sin IVA.

Se abonará por años naturales con carácter anticipado, previa liquidación por el Ayuntamiento. Para el primer y último año de la concesión, el canon se prorrateará por los meses que comprenda cada ejercicio.

El canon tendrá por finalidad la inversión de reposición y renovación necesarias en las instalaciones afectas al servicio (art. 10 RD 500/90).

10.2.- La concesión administrativa es una operación no sujeta al IVA, de acuerdo con el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, *Esto implica que este Impuesto no deberá ser repercutido con ocasión del pago del canon que se haya establecido como contraprestación por la adjudicación* (consulta vinculante DGT de 27 de mayo de 2013, V1718-13).

Conforme al artículo 3.3 TRLRHL, en ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local.

En consecuencia, para la exacción del canon, por tratarse de un ingreso de derecho público, el Ayuntamiento actuará conforme a los procedimientos administrativos regulados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo (arts. 2.2 y 10 TRLRHL).

CLÁUSULA 11ª.- TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS.

Las tarifas a abonar por los usuarios del servicio tendrán naturaleza tributaria y adoptarán la forma de TASAS, de acuerdo con el artículo 20.1 B) a) TRLRHL. El Ayuntamiento de Villacañas procederá a la imposición y aprobación de las tasas mediante la tramitación y publicación de la correspondiente Ordenanza Fiscal. La recaudación de los ingresos de derecho público que por tal concepto se generen se realizará por la Corporación local, sin que el contratista tenga ningún derecho ni obligación al respecto.

CLÁUSULA 12ª.- EQUIPOS, MOBILIARIO, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS QUE DEBERÁ APORTAR EL CONTRATISTA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

12.1.- El contratista deberá aportar el equipo del Laboratorio, el mobiliario del Centro de Control, así como los vehículos, herramientas e instrumental que se estimen necesarios para el normal funcionamiento de la planta y los controles analíticos que hayan de realizarse. Deberá retirarlos una vez finalizada la concesión. No revertirán al Ayuntamiento.



En el momento de formalizar el contrato, el concesionario aportará un inventario contradictorio de todos los materiales, aparatos y herramientas adscritos a la concesión, que deberá ser conforme con la propuesta realizada. Este inventario deberá mantenerse al día.

12.2.- Serán de cuenta del concesionario todos los suministros de productos fungibles necesarios para el debido mantenimiento y conservación de la planta y funcionamiento perfecto y sin olores, debiendo tener acopiados en almacén los suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la entrega de productos por los respectivos abastecedores.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1.- La adjudicación se realizará por procedimiento ABIERTO (art.138 TRLCSP) y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

La convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Toledo así como en el Perfil del Contratante del órgano de contratación (www.aytovillacanas.com) (art.142 TRLCSP). Los trámites sucesivos siguientes se publicarán en el Perfil del Contratante.

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de proposiciones será de **veinte (20) días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el BOP de Toledo**. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Villacañas, con sede en Plaza de España s/n, CP 45860, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas, sin perjuicio de cualquier otra forma de presentación a las que se hace referencia en la cláusula 16ª.1 del presente pliego.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implicará la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

13.2.- No se establecen gastos de publicidad.

13.3.- La **Mesa de Contratación**, de acuerdo con la DA 2ª.10 TRLCSP en relación al artículo 21 del RD 817/2009, estará formada por los siguientes miembros:

- el Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Un funcionario de la administración general del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.
- Vocal: Secretaria del Ayuntamiento.
- Vocal: Interventor del Ayuntamiento.
- Vocal: Concejales de Hacienda.
- Vocal: un representante del GM Popular.



- Vocal: un representante del GM Izquierda Unida.
- Vocal: el responsable de los Servicios Técnicos de Obras y Urbanismo.
- Vocal técnico: Técnico competente designado por la Diputación provincial.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepto el Secretario de la Mesa y el Vocal técnico que únicamente tendrán voz. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones de Secretaría e Intervención.

13.4.- La apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá, en acto no público, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13.00 horas, procediendo a la apertura del sobre que contiene la DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR que sustituye al sobre núm.1 de "Documentación administrativa". Si fuese necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente y de acuerdo a los artículos 26 y 27 del RD 817/2009, la Mesa procederá en acto público a la apertura y examen del sobre núm. 2 de "Documentación técnica". Tras la lectura de las proposiciones presentadas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas conforme a los "Criterios que se valoran mediante un juicio de valor" y puntuaciones máximas establecidas en este pliego (en la cláusula 15ª.1.1). Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. La puntuación se redondeará a cuatro (4) decimales.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, el señalado resultado se dará a conocer en acto público y a continuación se procederá a la apertura del sobre núm.3 de "Proposición económica". La valoración se realizará conforme a los "Criterios que se valoran a través de la aplicación de fórmulas" (según lo previsto en la cláusula 15ª.1.2); la puntuación se redondeará a cuatro (4) decimales.

A la vista de la puntuación final obtenida por cada licitador como resultado de la suma de la valoración de los "Criterios que se valoran mediante un juicio de valor" y de los "Criterios que se valoran a través de la aplicación de fórmulas" (cláusula 15ª.1), la Mesa propondrá al que haya obtenido la mayor puntuación.

El órgano de contratación requerirá a dicho licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación señalada en el sobre núm.1 de "Documentación administrativa" y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (cláusula 17ª).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación de la adjudicación al adjudicatario irá acompañada de la liquidación del primer canon a los efectos previstos en la cláusula 20ª.4 b).

13.5.- En caso de empate en la selección de la oferta más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación la proposición que el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos (2) por ciento (respecto del total de plantilla). En caso de nuevo empate, tendrá prioridad el licitador que cuente en plantilla con mayor número de trabajadores fijos con discapacidad (DA 4ª.2 TRLCSP).

CLÁUSULA 14ª.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

14.1.- De acuerdo con el artículo 65.1 c) TRLCSP, la clasificación del empresario no será exigible ni aplicable a los contratos de gestión de servicios públicos. En el anuncio de licitación se indicarán los requisitos de solvencia que a continuación se detallan así como los medios de acreditación de los mismos que se establecen en la cláusula 16ª.2. 5) A) económica y financiera, y en la 16ª.2. 5) B) técnica.

A) Criterio de solvencia económica y financiera (art.75 TRLCSP y art. 67.4 b) 1º RGLCAP).

1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años por importe igual o superior a 1.090.000 euros/año (IVA excl.)¹.

B) Criterios de solvencia técnica (arts.79 y 78 TRLCSP y art. 67.4 b) 2º RGLCAP):

1. Las titulaciones del personal directivo:

Licenciado o Ingeniero Superior para el Jefe de Planta.

Licenciado en Ciencias Químicas, Biológicas o Ingeniero Químico para el Jefe de Laboratorio.

(o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes para ambos casos)

2. Control de calidad: cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO 9001:2008 para las actividades de control analítico, saneamiento y depuración.

14.2.- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones (art.146.5 TRLCSP).

CLÁUSULA 15ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. CRITERIOS PARA CONSIDERAR UNA PROPOSICIÓN TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.

¹ Se aplica un 25% del valor estimado del contrato, dentro del criterio interpretativo que establece el artículo 58.3, párr.2º, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.



15.1.-Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se indicarán en el anuncio de licitación conforme a lo siguiente (art.150 TRLCSP)²:

Criterios que se valoran mediante un juicio de valor	40 puntos
Cantidad y calidad de las prestaciones que ofrezca el licitador para la gestión del servicio	25 puntos
Mejor justificación del estudio de costes	15 puntos

Criterios que se valoran a través de la aplicación de fórmulas	60 puntos
Canon anual a satisfacer por el contratista	35 puntos
Precio anual del contrato	25 puntos

Puntuación máxima	100 puntos
--------------------------	-------------------

15.1.1.- Criterios que se valoran mediante un juicio de valor.

- La “Documentación técnica” (sobre núm.2) a presentar consistirá en una “Memoria explicativa del servicio”. Se evaluará la cantidad y calidad de las prestaciones descritas en la misma puntuándose de acuerdo con lo siguiente:

a) en el “**Programa de explotación, mantenimiento y conservación**” serán objeto de evaluación los planes y actuaciones que proponga llevar a cabo el licitador con el fin de prolongar la vida útil de los equipos electromecánicos y de las instalaciones en servicio, de cuidar el aspecto estético y la seguridad e higiene, así como de mejora de los rendimientos y de la eficiencia energética. En este punto se deberá tener en cuenta lo previsto al respecto en la prescripción Decimosegunda del PPT. **15 puntos**

b) en el apartado de la “**Organización general del servicio**” se valorará la propuesta de dirección y coordinación de medios, los métodos y procedimientos que permitan una gestión óptima, la congruencia de los horarios establecidos, y la fluidez de la relación con el Ayuntamiento y calidad y cantidad de información a proporcionarle (informes periódicos, listados y ficheros, partes de explotación, de incidencias y averías, etc.). **5 puntos**

c) en el apartado de “**Recursos humanos**” se tendrá en consideración la completitud de las funciones atribuidas a cada uno de los integrantes de la plantilla para una correcta prestación del servicio, los planes de formación continuada, sistema de guardias establecido, asistencia técnica por personal cualificado en caso de ser necesario, y el compromiso del equipo de emergencias adscrito al servicio. **2 puntos**

d) respecto a los “**Medios materiales a adscribir**” (equipos, vehículos, mobiliario, herramientas e instrumental) para la correcta ejecución de las distintas prestaciones se valorará lo adecuado de los

² Todas las puntuaciones señaladas en la presente cláusula tienen el carácter de máximas.



mismos teniendo en cuenta su buen estado y número (aquellos que se consideren estrictamente necesarios y suficientes). 2 puntos

e) mejora del “**Plan de control analítico**” del proceso de depuración sobre el exigido en la prescripción Décima el PPT. 1 puntos

f) La mejor justificación del “Estudio de costes de explotación” 15 puntos. Para esta evaluación, se comprobará que las diferentes partidas que componen los costes de explotación de la EDAR son razonables y aceptables para obtener un nivel de prestación del servicio equivalente, como mínimo, al de la situación actual. En caso contrario este apartado se valorará con 0 puntos.

15.1.2.- Criterios que se valoran a través de la aplicación de fórmulas.

- El canon anual a satisfacer ofertado por cada licitador se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida por cada licitador} = 35 \times \frac{\text{\% de canon ofrecido por cada licitador}}{\text{mejor \% de canon ofrecido de entre todos los licitadores}}$$

Se considera “mejor % de canon ofrecido de entre todos los licitadores” al más alto **con un tope máximo de un 10%**. Las ofertas se realizarán con dos (2) decimales, como máximo.

- El precio anual del contrato, con IVA, ofertado por cada licitador se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida por cada licitador} = 25 \times \frac{\text{mejor precio ofrecido de entre todos los licitadores}}{\text{precio ofrecido por cada licitador}}$$

Se considera “mejor precio ofrecido de entre todos los licitadores” al más bajo. No se admitirán ofertas que superen el Presupuesto base de licitación señalado en la cláusula 9ª.1. El precio de oferta anual, IVA incluido, se calculará conforme a la cláusula 16ª.5.

15.2.- De conformidad con el artículo 152.2 TRLCSP, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de **valores anormales o desproporcionados** son los que recoge el artículo 85 RGLCAP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en



que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente (art.152.3 TRLCSP).

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (art. 152.4 TRLCSP).

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES, Y FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

16.1.- Las proposiciones podrán presentarse por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (DA 15ª TRLCSP), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos los diez (10) días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida (art.80 RGLCAP).

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la DA 16ª TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. En su caso, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

No se admitirán variantes o alternativas.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados firmados por el licitador, con indicación de la dirección de correo electrónico y del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en la contratación de la gestión del servicio público de depuración de aguas residuales en el municipio de Villacañas". La denominación de los sobres será la siguiente:

Sobre num.1: "Documentación administrativa" (cláusula 16ª.2). Se sustituye por DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (cláusula 16ª.3).



Sobre num.2: "Documentación técnica" (cláusula 16ª.4).

Sobre num.3: "Proposición económica" (cláusula 16ª.5).

16.2.- **SOBRE num.1:** "Documentación administrativa". Se incluirá:

1) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar:

A) Persona física: Documento Nacional de Identidad (o documento fehaciente que haga sus veces) de la persona que suscriba la proposición y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

B) Persona jurídica:

Para empresarios españoles:

- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para empresarios comunitarios no españoles:

- Inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Para empresarios no comunitarios:

- Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

C) Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales (UTES) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2) Documentación acreditativa de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación. Para las UTES se estará a lo previsto en el artículo 59.2 TRLCSP.

3) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 TRLCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito que deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



4) Documentación adicional a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5) Acreditación de solvencia:

A) económico y financiera:

1. Mediante certificado de las entidades contratantes para las que se haya prestado el servicio de depuración de aguas residuales, en la que se indique el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años (criterio de selección: importe igual o superior a 1.090.000 euros/año, IVA excl.).

B) técnica:

1. Copia de las titulaciones del personal directivo:

Licenciado o Ingeniero Superior (Jefe de Planta).

Licenciado en Ciencias Químicas, Biológicas o Ingeniero Químico (Jefe de Laboratorio).

(o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes para ambos casos).

2. Copia del certificado del sistema de Gestión de la Calidad, conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2008 para las actividades de control analítico, saneamiento y depuración, expedido por organismo competente.

16.3.- Conforme al artículo 146.4 TRLCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en la cláusula 16ª.2 se sustituirá por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente y en el presente pliego para contratar con el Ayuntamiento de Villacañas. El modelo correspondiente consta en el Anexo I.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y en el artículo 19 RD 817/2009. Junto con el certificado, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. El modelo correspondiente consta en el Anexo II.

16.4.- **SOBRE num.2:** "Documentación técnica". Consistirá en una "Memoria explicativa del servicio" compuesta por los siguientes apartados:



- a) “Programa de explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR”.
- b) “Organización general del servicio”.

c) “Recursos humanos”. La oferta de personal deberá consistir en:

1. Un Jefe de planta con el Título superior de Licenciado o Ingeniero o título de grado correspondiente u otro título equivalente, especialista en Estación de Tratamiento de Aguas. Jornada a tiempo parcial.
2. Un Jefe de Laboratorio, con el Título de Licenciado en Ciencias Químicas, Biológicas o Ingeniero Químico o título de grado correspondiente u otro título equivalente. Jornada a tiempo parcial.
3. Oficial de 1ª electromecánico. Jornada a tiempo completo.
4. Oficial de 2ª electromecánico. Jornada a tiempo completo.

Deberá aportarse “currículum vitae” del personal señalado en los puntos 1. y 2. El personal señalado en los puntos 3. y 4. deberá ser subrogado, en virtud del artículo 14 del “Convenio colectivo provincial de las industrias de captación, elevación, conducción, depuración, tratamiento y distribución de aguas potables y residuales de la provincia de Toledo para 2015, 2016 y 2017” (BOP de Toledo núm.195, del 25 de agosto de 2016). Asimismo, el adjudicatario del contrato deberá cumplir las obligaciones formales que constan en dicho artículo 14. En el Anexo IV constan los costes laborales del personal a subrogar.

En este apartado deberá hacerse constar la relación de funciones que corresponde a cada uno de los integrantes de la plantilla, los planes de formación continuada, sistema de guardias establecido, asistencia técnica por personal cualificado en caso de ser necesario así como el equipo de emergencias con el que contará el servicio.

- d) “Medios materiales a adscribir” a la correcta ejecución del contrato.
- e) “Plan de control analítico” del proceso de depuración.
- f) “Estudio de costes de explotación”, sin incluir el beneficio industrial³. Para su confección se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

Se tomará como caudal anual tratado el dato de 461.533 m³/año (461,533 dam³/año).
1 dam³ (decámetro cúbico) = 1.000 m³ (metro cúbico)

En ningún caso formarán parte del coste los impuestos que graven un gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA soportado deducible u otro).

Se determinarán los señalados a continuación:

- **COSTE FIJO DIARIO** (independiente del caudal de agua tratado), expresado en euros/día. Incluirá:

Personal (incluye todos los conceptos retributivos: nóminas, seguros sociales, pluses,...).
Mantenimiento y conservación de equipos y obra civil.

³ El beneficio industrial que pretenda obtener el licitador sí se indicará en el sobre núm.3 “Proposición económica”.



Término de potencia contratado de la energía eléctrica (según tarifa).

Gastos diversos: teléfono, material fungible (de oficina, de laboratorio, de taller,...), seguros, seguridad e higiene, ropa de trabajo, arrendamientos y cánones, vehículos, etc.

- **COSTE VARIABLE DIARIO** (está en función del caudal y características del agua), expresado en euros/dam³. Incluirá:

Consumo de energía eléctrica (según tarifa).

Reactivos y productos de esterilización.

Retirada, transporte y gestión de residuos y fangos.

- **COSTE DE AMORTIZACIÓN DIARIO**, expresado en euros/día.

A efectos de calcular el gasto de amortización por la amortización pendiente de los bienes inventariables a adscribir de acuerdo con el anterior apartado d), se aplicará la vigente tabla de amortización incluida en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y se utilizará un método lineal (únicamente se admitirá otro método de forma justificada; en ningún caso se admitirá un método financiero de amortización).

g) Los licitadores deberán indicar en la oferta **la parte del contrato** que tengan previsto **subcontratar**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

16.5.- **Sobre num.3:** "Proposición económica". Se ofertarán el porcentaje de canon anual y el precio anual del contrato.

Teniendo en cuenta los costes de explotación calculados en el "Estudio de costes" (cláusula 16ª.4 f)), la "Proposición económica" en relación al precio anual del contrato, se presentará de acuerdo con lo siguiente:

según estudio de costes	
coste fijo diario	euros/día
coste variable diario	euros/dam ³
coste de amortización diario	euros/día

caudal anual tratado	461.533,00 m ³ / año
1.000 m ³ (metro cúbico) = 1 dam ³ (decámetro cúbico)	
caudal anual tratado	461,5330 dam ³ / año
caudal medio diario	1,2645 dam ³ / día
se redondeará a 4 decimales para efectuar los cálculos	

margen de beneficio industrial	
sobre coste fijo diario	euros/día
sobre coste variable diario	euros/dam ³

precio de oferta diario = coste + margen beneficio	x días	x caudal diario (dam ³ / día)	precio anual (euros/año)
precio fijo diario	euros/día	365	euros/año
precio variable diario	euros/dam ³	365	1,2645 euros/año
coste de amortización diario	euros/día	365	euros/año



Total precio anual, sin IVA	
IVA (10%)	
PRECIO DE OFERTA ANUAL, IVA incl.	

Para ponderar todas las ofertas se tomará como caudal anual tratado 461.533 m³, que corresponde al caudal tratado en 2016 y, en consecuencia, un caudal medio diario de 1,2645 dam³. Las cifras en euros se redondearán a dos decimales.

Deberá indicarse la forma de calcular o aplicar el beneficio industrial sobre el coste fijo diario y sobre el coste variable diario (no procederá aplicar ningún beneficio industrial sobre el coste de amortización diario).

Se prevé un modelo de "Proposición económica" en el Anexo III.

CLÁUSULA 17ª.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

17.1.- No se exigirá garantía provisional.

17.2.- Se exigirá una garantía total de un diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía total de un 10% comprende una garantía definitiva de un cinco por ciento (5%), más una complementaria de otro cinco por ciento (5%), dado el carácter de servicio público esencial que recoge el objeto del contrato.

Se tomará como importe de adjudicación: el precio anual, sin IVA, por los diez (10) años de duración inicial del contrato.

Podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

a) en efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la normativa de contratación pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que debe surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las señaladas normas de desarrollo establezcan.

b) mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezca la normativa de contratación pública, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que la normativa de contratación pública establezca, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado de seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

No se admitirá que la garantía se constituya mediante retención en el precio.

Esta garantía responderá de los conceptos que correspondan por aplicación de la normativa de contratación administrativa.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Se fija un plazo de garantía de seis (6) meses a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad.

CLÁUSULA 18ª.- VISITA A LAS INSTALACIONES.

Habrá un día disponible para todas las empresas interesadas en efectuar una visita a las instalaciones del servicio. La fecha prevista será **el quinto día hábil** a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La intención de visitar las instalaciones se deberá comunicar al Ayuntamiento antes del cuarto día hábil a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOP, indicando nombre y CIF de la empresa e información de contacto (persona de contacto, correo electrónico y teléfono).

FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19ª.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Los "Recursos humanos" y los "Medios materiales a adscribir" a la ejecución del contrato que se incluyan en la "Documentación técnica" (sobre núm. 2) por el licitador que resulte adjudicatario se integrarán en el contrato como un compromiso del mismo y tendrán la consideración de obligación esencial (art.64.2 TRLCSP).

CLÁUSULA 20ª.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- El contrato se perfeccionará con su formalización (art.27.1 TRLCSP).

20.2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a



escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir, en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (art. 156.1 TRLCSP).

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista legalmente (art.156.3 TRLCSP).

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización (art.156.5 TRLCSP).

20.4.- En el momento de formalizar el contrato se aportarán:

- a) resguardo de haber suscrito la póliza de responsabilidad civil que se indica en la cláusula 27ª.
- b) carta de pago del primer canon, para lo que el Ayuntamiento incluirá, en la notificación de la adjudicación, la liquidación que corresponda al ejercicio 2018.
- c) un Inventario detallado de los equipos, aparatos y demás materiales que el concesionario adscribe al servicio.

EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

En virtud de la DA trigésima cuarta y DT primera.2 LCSP, los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato se regularán por la LCSP, artículos 188 y siguientes, así como por los artículos 286 y siguientes (no resultarán de aplicación los artículos 192.2, 193, 195, 208 y 210 LCSP).

CLÁUSULA 21ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Conforme al artículo 190 LCSP, el Ayuntamiento Pleno, en cuanto órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para la concesión de servicios. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.



El PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas deberá ajustarse al artículo 191 LCSP.

CLÁUSULA 22ª.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tendrá derecho a percibir, en función del caudal de agua tratado al día (dato real y documentado), el PRECIO del contrato que resulte de la adjudicación de acuerdo con lo siguiente:

precio diario = coste + margen bº de acuerdo con la adjudicación del contrato		x nº días del mes que corresponda	x caudal diario (dam ³ / día) medición real del mes que corresponda	precio mes (euros/mes)
precio fijo diario (e/día)		(30, 31 ,28)		
precio variable diario (e/dam ³)		(30, 31 ,28)	XX,XXXX	
coste de amortiz.diario (e/día)		(30, 31 ,28)		
				Total precio mes, sin IVA
				IVA (10%)
				PRECIO MES, IVA incl.

A estos efectos, el concesionario girará al Ayuntamiento factura mensual. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar dicha factura en los términos señalados en el artículo 198 LCSP.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Villacañas de acuerdo a los siguientes datos:

CIF del Ayuntamiento: P4518600D - Plaza de España, s/n; 45860 Villacañas.

Código DIR3 de la oficina contable: L01451856.

Código DIR3 del órgano gestor: L01451856.

Código DIR3 de la unidad tramitadora: L01451856.

Adicionalmente, todos los meses deberá presentarse ante el Ayuntamiento, en la forma en que se acuerde, el cálculo desglosado de la factura conforme al cuadro anterior, así como el dato del caudal que se aplica.

CLÁUSULA 23ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.



23.1.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y dentro de los plazos correspondientes. En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de depuración y tratamiento de aguas residuales (art. 287 LCSP).

23.2.- El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones (art.288 LCSP):

- a) prestar el servicio con la continuidad convenida, garantizando la depuración y tratamiento de las aguas residuales en las condiciones pactadas.
- b) cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden al Ayuntamiento.
- c) indemnizar los daños que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- d) respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e) las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación, en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el resto de la documentación contractual.

CLÁUSULA 24ª.- INVERSIÓN DE REPOSICIÓN O RENOVACIÓN. PEQUEÑAS Y GRANDES REPARACIONES.

Será por cuenta del concesionario la reparación, o el importe de las reparaciones de cuantos desperfectos y averías se produzcan en los equipos, máquinas e instalaciones siempre que el valor de las mismas sea inferior al 30% de su valor de reposición a nuevo. Cuando se exceda el mencionado porcentaje y hasta el 70% de dicho valor de reposición, las reparaciones se efectuarán con cargo al concesionario y al Ayuntamiento por partes iguales. En el caso de que el importe de la reparación correspondiente supere este último porcentaje (70%) y, por tanto, proceda la reposición éste será asumida por el Ayuntamiento. Todo ello, salvo averías producidas por negligencia en la explotación o defectuoso mantenimiento que pueda comprobarse como tal o que quede probado por requerimientos al concesionario realizados por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 25ª.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

25.1.- En virtud del artículo 14 del “Convenio colectivo provincial de las industrias de captación, elevación, conducción, depuración, tratamiento y distribución de aguas potables y residuales de la provincia de Toledo para 2015, 2016 y 2017” (BOP de Toledo núm.195, del 25 de agosto de 2016) deberá subrogarse el siguiente personal adscrito al servicio:

Oficial de 1ª electromecánico. Jornada a tiempo completo.

Oficial de 2ª electromecánico. Jornada a tiempo completo.

Asimismo, el adjudicatario del contrato deberá cumplir las obligaciones formales que constan en dicho artículo 14. En el Anexo IV constan las condiciones del personal a subrogar.



25.2.- Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos (130.6 LCSP).

25.3.- En caso de que el Ayuntamiento decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (art.130.3 LCSP).

En todo caso, en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito y capacidad, los trabajadores quedarán en situación de interinidad legal indefinida hasta la cobertura por procedimiento legalmente establecido de las citadas plazas.

CLÁUSULA 26ª.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN.

26.1.- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la prescripción Decimosexta del PPT establece determinadas PENALIDADES (arts.192.1 y 293.2 LCSP).

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (art.194.2 LCSP).

26.2.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la INDEMNIZACIÓN por daños y perjuicios (art.194.1 LCSP).

CLÁUSULA 27ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

27.1.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos



se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto (art.196 LCSP).

27.2.- El concesionario será directamente responsable frente a tercero por los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio. Para cubrir esta responsabilidad, el concesionario deberá suscribir una **póliza de responsabilidad civil** en la cuantía de **dos millones (2.000.000) de euros**, que mantendrá vigente en tanto dure la concesión.

CLÁUSULA 28ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONÓMICO.

28.1.- El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público con arreglo a lo previsto en el artículo 290 LCSP, así como en los artículos 203 LCSP y siguientes.

28.2.- En el supuesto de que se produzca una VARIACIÓN SIGNIFICATIVA SOBRE LOS DATOS DE AGUA RESIDUAL BRUTA el contrato podrá modificarse, con arreglo a lo previsto en el artículo 203.2 a) y 204 LCSP.

Cuando se produzca una variación significativa sobre los datos de agua residual bruta se corregirá el "coste variable diario" mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Contaminación Real (ICR)} = 0,25x \left(2x \frac{DBO5_R}{DBO5_D} + \frac{DQO_R}{DQO_D} + \frac{SS_R}{SS_D} \right)$$

Donde DBO5R, DQOR y SSR son el valor medio real de estos parámetros durante el periodo de referencia y DBO5D, DQOD y SSD son los valores medios indicados en la prescripción Novena 1.- del Pliego de prescripciones.

Esta revisión se aplicará cuando los valores ICR sean menores de 0,9 o mayores de 1,1.

El factor de corrección a aplicar será:

$K = 1 + 0,6 \times (ICR - 1,1)$, para ICR mayor que 1,1, y

$K = 1 - 0,6 \times (0,9 - ICR)$, para ICR menor que 0,9.

El valor ICR se obtendrá por periodos mensuales.

CLÁUSULA 29ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios conforme al artículo 89 TRLCSP (aplicable conforme al criterio previsto en la Disposición Transitoria de la Ley Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española).



En todo caso, en virtud del artículo 103.10 LCSP, la improcedencia en la revisión de precios se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de mantener el equilibrio económico en las circunstancias previstas en el 290 LCSP y en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 30ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN CONTRACTUAL.

30.1.- La subcontratación únicamente podrá recaer sobre prestaciones accesorias (art.296 LCSP), resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

El contratista deberá **comunicar al órgano de contratación, por escrito**, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante legal, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

30.2.- El contrato no podrá ser cedido (art. 214 LCSP).

CLÁUSULA 31ª.- SECUESTRO O INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

Dado el contrato recae sobre un servicio público si, por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este, se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263 LCSP. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado (art.293.1 LCSP).

CLÁUSULA 32ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

CLÁUSULA 33ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REVERSIÓN.

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Corporación local un acto formal y positivo de recepción, con arreglo al artículo 210 LCSP.

33.2.- Cuando finalice el plazo contractual, revertirán las obras e instalaciones cedidas en su momento por el Ayuntamiento en el estado de conservación y funcionamiento adecuados (art.291 LCSP).



Durante un periodo prudencial anterior a la reversión, el órgano municipal competente adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes, redactándose un inventario final. El concesionario deberá entregar los elementos que figuran en el inventario primitivo, en el estado que corresponda a su uso normal y en condiciones de funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración no podrán ser objeto de embargo.

33.3.- Si el Ayuntamiento lo dispusiera así, el concesionario habrá de permitir que durante el mes que preceda a la terminación de sus servicios, simultáneamente con su personal, en los trabajos de explotación, mantenimiento y conservación, las personas que destine para ello, con el fin de que quede asegurada, en todo momento, la continuidad de la buena marcha de las instalaciones.

CLÁUSULA 34ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

34.1.- Son CAUSAS de resolución (arts.211 y 294 LCSP):

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- e) El incumplimiento de la obligación esencial de adscribir los medios materiales y humanos a los que el adjudicatario se comprometió.
- f) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- g) El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- h) La supresión del servicio por razones de interés público.
- i) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- j) El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el artículo 263.3 LCSP, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.



34.2.- La aplicación de las causas señaladas se realizará con arreglo al artículo 212 LCSP. En todo caso, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, dentro del procedimiento señalado en el artículo 191 LCSP.

34.3.- Los EFECTOS de la resolución serán los previstos en los artículos 213 y 295 LCSP, según cada supuesto. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por INCUMPLIMIENTO CULPABLE del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 35ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de la presente contratación.

Los pliegos podrán ser recurridos conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villacañas, a 21 de febrero de 2018,
El Alcalde,

Fdo.: Santiago García Aranda.